

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 07 de 2023. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación a la demandada por parte del despacho. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 404

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: YUHANNY MUÑOZ MONTOYA
Demandados: LINA MARCELA OSORIO LONDOÑO
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00212-00

Palmira- Valle del Cauca, 07 de marzo de 2023.

Evidenciado el informe secretarial se tiene que efectivamente a través de la secretaria del despacho se realizó la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. a la demandada señora LINA MARCELA OSORIO a través de correo electrónico marcelita11osorio@gmail.com, sin percatarse que dentro del escrito de demanda no se cumple con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es no se allegaron las evidencias de como se obtuvo el mismo, por lo que en aras de evitar futuras nulidades, tendrá la parte demandante que cumplir con la carga impuesta en dicha norma so pena de entenderse no surtido el trámite de notificación y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que cumpla con la carga impuesta en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 017 de hoy 08 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c9c88f052ee4fad023072a704d6d4563b19383413c6db96df3395e570c18f9**

Documento generado en 07/03/2023 05:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>